



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00043 DE ENERO 17 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Ley 2200 de 2022, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 89 y 92, Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, Decreto 01411 del 16 de diciembre de 2024, y,

CONSIDERANDO

- a) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
- b) Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 2200 de 2022, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- c) Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* en su artículo 82 establece que, *"La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)".* (Se subraya).
- d) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por*



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."

- e) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, "El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces".
- f) Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025**", la Honorable Asamblea Departamental expidió el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2025.
- g) Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 01411 del 16 de diciembre de 2024; "**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025**".
- h) Que la Secretaría de Salud, solicitó por medio de oficio del 17 de enero de 2025, traslado presupuestal por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00)**, con el fin de cubrir el pago de las vacaciones de aquellos funcionarios que fueron retirados de su cargo sin el disfrute de sus vacaciones. Lo anterior respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).
- i) Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría de Salud, requiere contracreditar recursos (disminuir la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal vigencia 2025) por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
1804 SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2.1.1.01.01.001.08.01 - 245	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 40,000,000.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

- j) Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría de Salud, requiere acreditar recursos (aumentar la disponibilidad del recurso en los rubros presupuestales vigencia 2025) por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
1804 SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2.1.1.01.03.001.01 - 245	VACACIONES	\$ 30,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.03.001.03 - 245	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$ 10,000,000.00

- k) Que la Jefe de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en el rubro a contracreditar el día 17 de enero de 2025, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- l) Que el Secretario de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 17 de enero de 2025, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- m) Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por el Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
1804 SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2	Gastos	\$ 40,000,000.00
1804 - 2.1	Funcionamiento	\$ 40,000,000.00
1804 - 2.1.1	Gastos de personal	\$ 40,000,000.00
1804 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 40,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 40,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 40,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 40,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.01.001.08.01 - 245	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 40,000,000.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por el Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

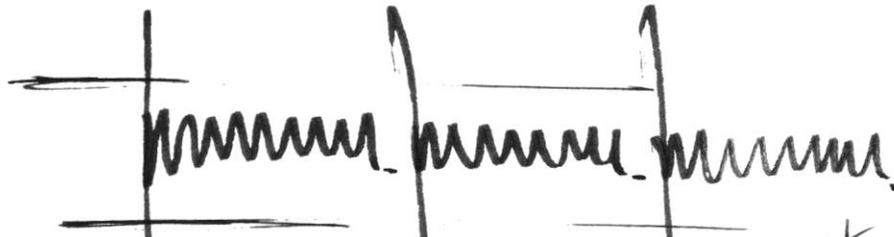
**PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
1804 SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2	Gastos	\$ 40,000,000.00
1804 - 2.1	Funcionamiento	\$ 40,000,000.00
1804 - 2.1.1	Gastos de personal	\$ 40,000,000.00
1804 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 40,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 40,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 40,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.03.001.01 - 245	VACACIONES	\$ 30,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.03.001.03 - 245	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$ 10,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Aprobó: Carlos Alberto Sierra Neira / Secretario de Hacienda
Aprobó: Carlos Alberto Gómez Chacón / Secretario de Salud
Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda
Elaboró: Gloria Elcy Rodas Jaramillo / Jefe de Presupuesto / Secretaría de Hacienda